



Resolución Jefatural No. 097 -2011-AGN/J

Lima, 09 MAR 2011

VISTO el Informe N° 088-2011-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública o acta notarial protocolar presentada por Doña **Rocío Ivonne Beltrán Jurado** con Registro N° 111162;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, mediante la solicitud signada con el Registro de la referencia, presentada el 03 de marzo del presente año por Doña Rocío Ivonne Beltrán Jurado (en adelante la recurrente) se pretende regularizar la Escritura Pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada ante el Notario Abraham Velarde Álvarez, con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y seis, por Don Julián Guillermo Salazar Martínez, su esposa Doña María Asunción Biffi Sánchez de Salazar como Doña Mariella De Los Ángeles Huamán Martínez de Ramos y su esposo Don Antonio Ramos Cotos, a favor de Rocío Ivonne Beltrán Jurado, que se inicia en el folio número 9,284 del protocolo número 1,127 con fojas doce útiles;

Que, la recurrente solicita “consignar e insertar en la escritura pública, que los comparecientes intervinieron por su propio derecho”, justificando el hecho en que el título respectivo ha sido observado en tal razón en los Registros Públicos de Lima;

Que, la Directiva N° 006-2008-AGN/ DNDAI relativa al “Proceso de regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales



protocolares irregulares que se conservan en Archivo General de la Nación y Archivos Regionales”, aprobado por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J (modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009 y N° 265-2009-AGN/J), señala en su Artículo 5° los supuestos de irregularidad que allí aparecen;

Que, lo solicitado por la recurrente no corresponde a ninguno de los supuestos regulados por la mencionada directiva, más aún, de acuerdo con la copia simple que la misma acompaña a su solicitud, se advierte que la escritura pública no presenta irregularidad alguna, habida cuenta que las que presentaba fueron regularizadas a mérito de la Resolución Jefatural N° 162-2008-AGN/J;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J –modificada por Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J– y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública o acta notarial protocolar presentada por la recurrente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Joseph Dager Alva

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional